



**LA DIRECCION DE CONTRATACION:  
CERTIFICA QUE:**

**CONTRATO:** **NUMERO:** 2317 **FECHA:** 30/JUNIO/2023

**CONTRATISTA:** JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

**NIT.** 900.353.659

Conforme a la cláusula **QUINCE** DEL ACTO CONTRACTUAL REFERIDO se encuentra perfeccionado y legalizado y aparecen en la carpeta los siguientes documentos, así:

Registro presupuestal N° 8039

Polizas N° 2146101071040

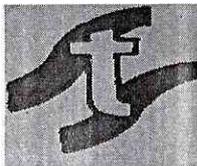
Orden de compra N° 111835

**IBAGUE; LEGALIZADO DEL 18/JULIO/2023**

**KATERINE YULIETH LEÓN MIRANDA**  
Directora Contratación

**Proyectó: MCOG**

Nota: El presente certificado de legalización se expide con el fin de que el supervisor (a), realice los trámites pertinentes para la elaboración y cargue en la plataforma SECOP II de la respectiva Acta de Inicio, la cual deberá ser expedida con la misma fecha del presente documento o en su defecto dentro de los tres días hábiles siguientes.



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.672-7  
Secretaría de Salud  
Despacho



Ibagué, 18 JUL 2023

**Doctora:**  
**KATHERINE YULIETH LEON MIRANDA**  
Directora de contratación  
Gobernación del Tolima

0004764  
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Fecha: 18 JUL 2023  
Hora: 3:50 am  
Nº Rdo.:  
Recibe: *luc*

**ASUNTO: ENTREGA DOCUMENTOS PARA LEGALIZACION**

Respetada Doctora Katherine,

De manera respetuosa desde el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima CRUET, se realiza entrega de documentos para legalización No. De orden 111835.

Anexo: cinco (8) folios

\*Resolución No. 002124 del 5 de julio de 2023

\*Registro Presupuestal 8039 del 13 de julio de 2023

\*Póliza

Agradezco su atención,

Atentamente,

**GILMA LUCIA PEÑA DAZA**  
Directora de Seguridad Social  
Gobernación del Tolima  
Supervisora

**EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11 6° Piso  
Teléfono 2 63 74 75 – 2611111 EXT 1602

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter /Instagram: @saludtolima  
despacho@saludtolima.gov.co



# TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA

## N.I.T. 800113672

### ORDEN DE COMPRA

2317 - - - -

30 JUN. 2023

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S  
N.I.T. 900353653  
CALLE 13 # 11 - 67  
VALLEDUPAR - CESAR  
Atte: MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ  
admongeneral@jmgrupoempresarial.com  
Teléfono: ++57 3203796831

Número de Orden: 111835  
Nº de Instrumento:  
Instrumento agregación: Atención a Emergencias  
Fecha de Emisión: 23/06/23  
Fecha de Vencimiento: 28/07/23  
Comprador: Claudia Correa Sanchez  
Ordenador del gasto: Claudia Correa Sanchez  
Supervisor: GILMA LUCIA PEÑA  
Teléfono: 3153120193  
Detalle de Entrega:  
Gravámenes adicionales: PRO ELECTRIFICACION RURAL 1,00% PRO DEPORTE Y RECREACION 2,00%  
Justificación: "CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA ADQUISICION DE KIT DEL PRIMER RESPONDIENTE PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM) ARTICULADO CON LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO"

**Enviar a**

TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA  
CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 CENTRO  
IBAGUE, IBAGUE  
Atte: GILMA LUCIA PEÑA

**Facturar a**

TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA  
CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 CENTRO  
IBAGUE, IBAGUE  
Atte: Claudia Correa Sanchez

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 2864	ate01C4S4-036ALCOHOL INDUSTRIAL GAL-N X 3.750 ML	124.0	Unidad	18.358.76	2.276.087.24
2	CDP 2864	ate01C4S4-037ALGODÓN PURIFICADO / BOLSA DE 100 GRAMOS	372.0	Unidad	4.161.32	1.548.012.64
3	CDP 2864	ate01 Servicio de distribución Region Resto del país	1.0	Unidad	516.307.13	516.307.13
4	CDP 2864	ate01-IVA	1.0	Unidad	726.654.49	726.654.49
						<b>5.067.458.90</b>



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA  
Despacho



RESOLUCIÓN N°

( 002124 )

"Por medio de la cual se reconoce y ordena un pago con cargo al presupuesto 2023"

LA SECRETARIA DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto único reglamentario No.1082 de 2015, Decreto Departamental No. 0810 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas a través de la Tienda Virtual, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante Grandes Almacenes, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible.

Que de conformidad con la Ley 1474 de 2011 art. 94, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.7. **Procedencia del Acuerdo Marco de Precios**. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Que el 21 de Junio de 2016, el señor Gobernador firmo la Declaración de compromisos por la transparencia, la integridad y la prevención de la corrupción.

Ratificada por la suscripción de un nuevo "pacto por la transparencia y la integridad" en el mes de Febrero de esta anualidad.

Quedando adheridos a la compra de aquellos productos que se oferten a través de Acuerdos Marco de Precios publicados por Colombia Compra Eficiente en su página oficial.

Que existe en Colombia compra Eficiente el Acuerdo Marco de Precios denominado **CCE-197-AMP-2021**, toda vez que se deben hacer las compras de los bienes y servicios que allí se ofertan se procede a realizar la adquisición a través de esta superficie.

Que la Secretaria de Salud del Tolima, requiere la adquisición A TRAVES DE INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE KIT DEL PRIMER RESPONDIENTE PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM) ARTICULADO CON LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.

Que, para el tal efecto la Dirección de Presupuesto expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha de	Valor	Concepto presupuestal	Imputación
---------	----------	-------	-----------------------	------------



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA  
Despacho



	expedición			presupuestal
2864	10/04/2023	\$228.950.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) BPIN2021004730097)	05 - 515541 - 2.3.2.02.01.003 - 0742

Presupuesto que se obtuvo de realizar cotización a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, toda vez que se deben hacer las compras de los bienes y servicios que allí se ofertan se procede a realizar la adquisición a través de esta superficie.

Que, siguiendo los lineamientos y plazos establecidos en el instrumento de Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, toda vez que se deben hacer las compras de los bienes y servicios que allí se ofertan se procede a realizar la adquisición a través de esta superficie., se emitió la Orden de Compra N. 111835 de fecha 23/06/2023, Con numero interno 2317 de 30/06/2023 por un valor de \$5.067.458,90a nombre del proveedor: JM GRUPO EMPRESARIAL SAS

En la orden de compra se encuentra incluido gravamen adicional (estampilla Electrificación Rural 1% y tasa Pro Deporte y recreación 2%), valor que se afectara del CDP que respalda el proceso de contratación, atendiendo lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 203 de la ordenanza 0014 de diciembre de 2017.

Que la Orden de Compra tienen como proveedor a JM GRUPO EMPRESARIAL SAS y contempla los siguientes artículos - líneas y cantidades de acuerdo a la necesidad descrita por la Entidad, así:

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 2864	ate01C4S4-036ALCOHOL INDUSTRIAL GAL-N X 3 750 ML	124 0	Unidad	18 358,76	2 276 486,24
2	CDP 2864	ate01C4S4-037ALGOD -N PURIFICADO * BOLSA DE 100 GRAMOS	372 0	Unidad	4 161,32	1 548 011,04
3	CDP 2864	ate01Servicio de distribución Region Resto del país	1 0	Unidad	516 307,13	516 307,13
4	CDP 2864	ate01** VA	1 0	Unidad	726 654,49	726 654,49
						5.067.458,90 COP

Que la Secretaría de Salud, se ciñe a lo estipulado en el Acuerdo Marco de CCE-197-AMP-2021, toda vez que se deben hacer las compras de los bienes y servicios que allí se ofertan se procede a realizar la adquisición a través de esta superficie. Una vez verifique a través del supervisor de la Orden de Compra que los productos tuvieron entrada a Almacén central de la Gobernación, debe realizar el pago por el valor total de las facturas presentadas por el proveedor, durante los treinta (30) días siguiente a la aprobación de la misma.

Que el plazo de la Orden de Compra N. 111835 de fecha 23/06/2023, Con numero interno 2317 de 30/06/2023, se determina entre las fechas de emisión (23/06/2023) y la fecha de vencimiento (28/07/2023) el cual corresponde al termino de ejecución de TREINTA (30) días calendario.

Que de acuerdo a la Orden de Compra N. 111835 de fecha 23/06/2023, Con numero interno 2317 de 30/06/2023, se hace necesario reconocer y ordenar el pago conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO A FAVOR DE JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, NIT. 900353659,** por concepto de la Orden de Compra N. 111835 de fecha 23/06/2023, Con numero interno 2317 de 30/06/2023, por valor de **CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$5.067.458,90)** MCTE, incluido gravamen adicional (estampilla Electrificación Rural 1% y tasa pro deporte y recreación), valor que se afectara del CDP que respaldan el proceso de contratación y que tiene por objeto: "CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE KIT DEL PRIMER RESPONDIENTE PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM) ARTICULADO CON LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO".

**PARAGRAFO PRIMERO:** Del primer pago a reconocer y ordenar se realizará el descuento correspondiente al gravamen adicional Tasa Pro deporte y recreación por el 2% y a la siguiente factura:

 Gobernación del Tolima Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos Dirección de Contratación			
Numero Factura	0073-237524		
Nombre del contratista	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S		
C.C. o NIT	900353659	Tipo de contratista	Jurídica
Número de contrato	2317	Vigencia	2023
Valor del contrato	\$5.067.458,90	Valor sin IVA	\$4.340.804,90
Tipo de contrato	Compra - Venta de bienes por parte de Administraciones Departamental y Municipal Régimen Otros 2017		
Estampilla	Cuenta Ahorros	Porcentaje	Valor
Electrificación Rural	5752238903 Colpatria	1%	\$43.000,00
Total			\$43.000,00
<small>"El Tolima nos une"            Edificio de la Gobernación del Tolima, carrera 3 calle 10 y 11, 9 pos            Teléfonos 2610758 - 2411111 - Ext. 249 - 305            direccion@antioquiainfo.com</small>		 <small>(475)***90035312121002610000237524(190)000001000</small>	

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Afectar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2094 expedido el 10 de Abril de 2023, por el valor de la orden de compra el cual se encuentra por valor de **CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$5.067.458,90)** MCTE

**PARAGRAFO TERCERO: PLAZO:** El departamento establece un plazo de **TREINTA (30)** días calendario, contados a partir de la emisión de la orden de compra.

**PARAGRAFO CUARTO: FORMA DE PAGO:** La Entidad realizara a favor de **JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, NIT. 900353659,** un solo pago a la entrega de los articulos requeridos, previa expedición del certificado de entrada a almacén.



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA  
Despacho



**PARAGRAFO QUINTO: REQUISITOS PARA PAGO:** Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Orden de Compra, Resolución de reconocimiento y ordenación de pago, Factura de los medicamentos, Certificado de Entrada al Almacén, copia del RUT y certificación bancaria.

**PARAGRAFO SEXTO: LUGAR DE EJECUCION:** En las instalaciones Gobernación del Tolima – Secretaria de Salud – sexto piso - o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Tesorería del Departamento el pago de la factura expedida por la Dirección de Contratación por concepto de estampilla Electrificación Rural número 0073-237524 correspondiente al 1% por el valor de \$43.000 en su totalidad en el primer pago a título de retención de Orden de Compra N. 111835 de fecha 23/06/2023, Con numero interno 2317 de 30/06/2023, obligación tributaria originada de conformidad a lo expuesto en el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 203 de la ordenanza 0014 de diciembre de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** La supervisión de la ejecución de la orden de compra será ejercida por **GILMA LUCIA PEÑA DAZA**, Directora de Seguridad Social de la Secretaría del Tolima.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los **05 JUL 2023**

  
**CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ**  
Secretaria de Salud  
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Elaboró: Natalia Arbeláez G – Abogado Contratista SST  
Revisó: Sandra Paola Sánchez Vargas – Asesor Jurídico SST  
Aprobó: Gilma Peña – Dir. Seg. Social SST



# GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

## REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **8039**

Vigencia: 2.023

Fecha de Compromiso: 13 de julio de 2023

Beneficiario JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S Nit: 900353659 - 2  
No. C.D.P. : 2864 Fecha de Expedición del C.D.P.: 14 de abril de 2023 Con Formalidades Plenas

Tipo de Compromiso COMPRA

Contrato: 2317 Fecha:30/06/2023 Vence: 31/12/2023

Objeto: "CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA ADQUISICION DE KIT DEL PRIMER RESPONDIENTE PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM) ARTICULADO CON LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.... PLAZO 30 DIAS CALENDARIO - ORDEN DE COMPRA N-111835 DEL 23/06/2023 - RESOLUCION N-2124 DEL 05/07/2023.

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Salud-Tolima, Tierra De Inclusion Y Bienestar 05 - 515541 - 2.3.2.02.01.003 - 0742	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)  Clasificadores 19051905026 -0-2021004730097 5.067.458,90 -1-1.2.3.2.29-21.0-0-0300-19.02.42	5.067.458,90
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$5.067.458,90</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Agosto	\$5.067.458,90
Valor Total Prog.	\$5.067.458,90

**ANDRÉS OCTALIO LOZANO ACOSTA**

Director Financiero de Presupuesto

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: ANTIGUO COUNTRY			COD. SUC: 21		NO. PÓLIZA: 21-46-101071040		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:		VIGENCIA DESDE:		A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:		TIPO MOVIMIENTO:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	EMISIÓN ORIGINAL
24	06	2023	23	06	2023	00:00	28	01	2024	23:59	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JM GRUPO EMPRESARIAL SAS		IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,353,659-2	
DIRECCIÓN: CL 13 NRO. 11 - 67 LOCAL 102		CIUDAD: VALLEDUPAR - CESAR	
		TELÉFONO: 5803108	

ASEGURADO/BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL TOLIMA		IDENTIFICACIÓN: NIT. :800,113,672-7	
DIRECCIÓN: CARRERA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11 CENTRO		CIUDAD: IBAGUE - TOLIMA	
ADICIONAL:		TELÉFONO: 2611111	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 111835 DE 2023 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: CELEBRAR CONTRATO A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE KIT DEL PRIMER RESPONDIENTE PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM) ARTICULADO CON LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO

AMPAROS			
RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/06/2023	28/01/2024	\$ 506,745.90
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	23/06/2023	28/01/2024	\$ 506,745.90
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GATOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00	\$ 1,013,491.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
MANCHEGO ALVAREZ SEGUR	143680	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTÁ, D.C.

*Gabriela Zarante*  
FIRMA AUTORIZADA



*[Firma]*  
FIRMA TOMADOR

21-46-101071040  
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

18- Julio - 2023

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
DIRECCION CONTRATACION  
APROBADO

PÓLIZA No. 246101091040

CONTRATO No. 2317-2023

REVISÓ Gerardo Acuña

AUTORIZO [Signature]



SEGUROS  
DEL  
ESTADO SA

NIT. 860.009.578-6

## CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 21-46-101071040, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 24 días del mes de Junio de 2023

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330  
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTA 018000123010  
[www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	JM GRUPO EMPRESARIAL SAS	NIT. NIT. :900,353,659-2		
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101071040			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101071040 - 0 - 0	\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00
FORMA DE PAGO				
		EFFECTIVO:	\$ 57,120.00	
		CHEQUE:	\$ 0.00	
		TARJETA:	\$ 0.00	
		BD:	\$ 0.00	
		OTROS:	\$ 0.00	
INTERMEDIARIO:	MANCHEGO ALVAREZ SEGUR - 143680	TOTAL:	\$ 57,120.00	
CAJERO: RAPIESTADO				

ORIGINAL

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	JM GRUPO EMPRESARIAL SAS	NIT. NIT. :900,353,659-2		
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101071040			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101071040 - 0 - 0	\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00
FORMA DE PAGO				
		EFFECTIVO:	\$ 57,120.00	
		CHEQUE:	\$ 0.00	
		TARJETA:	\$ 0.00	
		BD:	\$ 0.00	
		OTROS:	\$ 0.00	
INTERMEDIARIO:	MANCHEGO ALVAREZ SEGUR - 143680	TOTAL:	\$ 57,120.00	
CAJERO: RAPIESTADO				

COPIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 950.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.21-46-101071040**

**1. AMPAROS.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

**1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

**2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

### 3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

### 4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

### 6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

### 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

### 8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTOSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

### 10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

### 11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

### 12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECIERÁN LAS PRIMERAS.

### 13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.